



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0536-R-2021

Huancayo, 15 de noviembre 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe N° 174-2021-JOGTH/UNCP del 10 de setiembre 2021, a través del cual la Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, presenta sustentación para la compensación de gasto por prestación de servicio administrativo, mediante trabajo remoto, durante el estado de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 enero-julio 2021.

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido ampliado temporalmente mediante Decretos Supremos hasta la fecha;

Que, con el Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo 2020 se dictan (Artículo 1°) las medias adicionales extraordinarias que permitan adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y de impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, también se ha constituido en el sector público el trabajo remoto (Artículo 16°) y ha facultado a la Entidad Pública (Artículo 17°) de acuerdo a sus condiciones de servicio, aplicar esta modalidad de prestación de servicios, preferentemente a los servidores identificados en los grupos vulnerables o grupo de riesgo; agrega que (Artículo 21°), se autoriza al Ministerio de Educación a dictar las normas y/u orientaciones para que, en tanto dure la emergencia sanitaria, se preste el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos, bajo cualquier modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;

Que, con Resolución ministerial N° 055-2020-TR, se aprueba el documento "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral" y con Resolución Ministerial N° 072-2020-TR, se aprueba la "Guía para la aplicación del trabajo remoto";

Que, mediante Resolución N° 6773-CU-2020 de fecha 14 de abril 2020, se resuelve aprobar la implementación del trabajo remoto para el personal administrativo;

Que, como consecuencia de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional (EEN), se promulgaron los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y 029-2020, los cuales contienen diversas medidas para facilitar la continuación de las actividades laborales en el Sector Público a través de trabajo REMOTO, el cual consiste en la prestación subordinada de servicios desde el domicilio o lugar de aislamiento, empleando los medios o mecanismos tecnológicos que faciliten el desarrollo de las labores, cuando sean compatibles con esta modalidad de trabajo. Esto implica que los trabajadores puedan trabajar desde sus casas, pero también supone un gasto extra de electricidad, internet y otros;

Que, el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 010-2020-TR, que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19, se establece que cuando los medios o mecanismos para el desarrollo de trabajo remoto sean proporcionados por el/la trabajador/a, las partes pueden acordar la compensación de los gastos adicionales derivados del uso de tales medios o mecanismos. Asimismo, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2020-TR, se dispuso que el citado decreto supremo, resulte aplicable de manera supletoria a las entidades del sector público en lo que corresponda. La Autoridad Nacional del Servicio Civil puede emitir disposiciones para la implementación del trabajo remoto en el sector público conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y demás normas complementarias;

Que, de conformidad con el Artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 139-2020, publicado el 24 de diciembre 2020, se prorroga hasta el 28 de julio 2021, la vigencia del Decreto Legislativo N°1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, en la que en su Artículo 2°, numeral 2.1 señala que: De manera excepcional..., autorizase a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto Legislativo, en: b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos..., f) Proporcionar medios de transporte..., entre otros enmarcadas con la finalidad del desarrollo y cumplimiento de funciones, asimismo el numeral 2.6. señala: En caso las





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0536-R-2021

medidas temporales excepcionales adoptadas por la entidad tuvieran una finalidad o naturaleza similar a alguna condición de trabajo o concepto de pago preexistente otorgado a el/la servidor/a civil, el presupuesto previsto para el pago de este último deberá ser destinado al financiamiento de la medida excepcional adoptada;

Que, mediante Resolución N° 0021-R-2021 de fecha 30 de diciembre 2020, se resuelve autorizar bono de compensación a favor de 721 trabajadores administrativos de la UNCP, para mitigar los gastos producto del trabajo remoto realizado, por un monto total de S/ 153,332.64 soles, conforme a relación adjunta que es parte integrante de la Resolución;

Que, según oficio N° 1568-2021-UPRES-UNCP del 11 de noviembre 2021, el jefe de la unidad de presupuesto, informa que, ha evaluado la disponibilidad de crédito presupuestario, a la normatividad mencionada por la oficina de gestión del talento humano y con el fin de continuar con las labores administrativas para seguir brindando la prestación del servicio de educación universitaria en la institución durante esta coyuntura, opina procedente, y se habilitará la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 115,963.17, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, la unidad de empleo y desarrollo de personal adjunta en el informe N° 0016-2021-UEDP-UNCP, el detalle del listado del personal administrativo que viene realizando labores de manera remota, del mes de enero a julio 2021, de los cuales se puede apreciar que existe un total de 259 servidores que vienen desarrollando sus labores desde sus hogares o lugar de aislamiento (fuera de las instalaciones de la UNCP), es decir efectúan la prestación de sus servicios mediante la modalidad de trabajo remoto. Así también se aprecia detalle de servidores administrativos que, también vienen desarrollando sus labores mediante la modalidad de trabajo mixto (remoto y presencial) del mes de enero a julio 2021 en un total de 68 servidores, que también desarrollan parte de sus labores de manera remota (desde sus hogares o lugar de aislamiento), resultando el total de 327 servidores a los cuales procedería efectuar la compensación de gastos de Energía eléctrica e internet;

Que, la jefe de la oficina de gestión del talento humano manifiesta que, estando a la nueva modalidad de labores en la Entidad y encontrándose con 327 servidores desarrollando sus labores mediante trabajo remoto y mediante modalidad mixta en la UNCP, corresponde efectuar la compensación de gasto para la prestación de servicios administrativos mediante trabajo remoto, durante el estado de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, de los meses de enero a julio 2021, a 327 servidores por el monto total de S/ 115,963.17 soles, según detalle de la unidad de empleo y desarrollo de personal;

Que, a través del informe legal N° 502-2021-OGAJ/UNCP, la asesora jurídica, refiere sobre prestación de servicios del personal, para pago correspondiente, es decir lo señalado es de avocamiento de la dependencia a cargo del Sistema de Recursos Humanos de la entidad, es decir de la oficina de gestión del talento humano, el mismo que ha emitido su pronunciamiento en el informe N° 174-2021-JOGTH/UNCP, acompañando a su vez informe de la unidad administrativa a su cargo con el informe N° 0016-2021-UEDP-UNCP, consecuentemente habiendo recaído en el presente caso pronunciamiento del órgano competente, el mismo que está a cargo de las acciones y/o prestaciones del personal administrativo de la UNCP-oficina de gestión del talento humano, y no habiéndose, indicado situación controversial a dilucidar, fue atendido por parte del órgano competente, más aun si en el presente año 2021, en el mes abril o mayo se efectuó el pago correspondiente al personal por el mismo concepto, con el pronunciamiento de la oficina consignada; y

De conformidad al Dictamen N° 01093-2021-R, Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° AUTORIZAR BONO DE COMPENSACION** a favor de 327 trabajadores administrativos de la UNCP, para mitigar los gastos producto del trabajo remoto realizado, de enero a julio 2021; por un monto total de S/ 115,963.17 soles, conforme a relación adjunta que es parte integrante de la Resolución.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL


Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR